Jesús María (Santander), 11 de junio de 2026

Doctor(a)
NUBIA SOFIA RODRIGUEZ ARDILA
Secretaria de Gobierno
CARLA SUSANA ARDILA TELLEZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social
Ingeniero
NICOLAS DORADO CASTIBLANCO
Secretario de Infraestructura
E.S.D.

Asunto: **Supervisión Convenio de Asociación No. CONV-ESAL-JM-005-2026**

Respetado Secretario,

El Municipio de Jesús María (Santander), suscribió el Convenio de Asociación No. **CONV-ESAL-JM-005-2026** con **SERVICIOS INTEGRADOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO** con sigla **ESA SERVICIOS INTEGRADOS OC**, cuyo objeto consiste en: "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, EN EL EVENTO MULTICULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y AGROPECUARIO A REALIZARSE EN LAS L FERIAS Y FIESTAS Y XXVIII FESTIVAL NACIONAL DEL MOÑO, PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y RESALTAR LA CULTURA Y EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA, SANTANDER***".

De acuerdo al convenio suscrito, me permito informarle que la supervisión en torno a las obligaciones pactadas, recaerá en su despacho; por tanto, sírvase enterarse y asumir las funciones propias de la supervisión y de las que emanan en las normas vigentes.

El Supervisor deberá dar aplicación en lo dispuesto por el artículo 84 de La ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción; a continuación, se relaciona su responsabilidad y facultad:

1. El supervisor o interventor del convenio están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.
2. Debe exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando se presente el incumplimiento.
3. Debe entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del convenio, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.
4. Informar oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del convenio vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Otras obligaciones del supervisor:

1. Suscribir el Acta de Inicio con el contratista.
2. Suscribir las Actas Parciales de supervisión con el Contratista.
3. Revisar las cuentas de cobro en los tiempos estipulados y acordes para el pago de cuentas.
4. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos laborales.
5. Verificar y certificar las evidencias generadas durante la ejecución del convenio.
6. El Supervisor del Convenio debe ser notificado mediante oficio, donde se le debe especificar las responsabilidades para con la labor encomendada.

Cordialmente,

FREINER LEONEL FARFAN LAMUS
Alcalde Municipal

NOTIFICACIÓN A SUPERVISOR	FIRMA
NUBIA SOFIA RODRIGUEZ ARDILA Secretaria de Gobierno	
CARLA SUSANA ARDILA TELLEZ Secretaria de Salud y Bienestar Social	
NICOLAS DORADO CASTIBLANCO Secretario de Infraestructura	
FECHA DE NOTIFICACIÓN	11 de junio de 2026